

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
ARAUQUITA – ARAUCA

Arauquita, (Arauca), julio once (11) de dos mil veintidós
(2.022).

Radicado: 810654089001-2.022 – 00238 - 00

Visto el informe rendido por el señor secretario, avóquese el conocimiento de las presentes diligencias (Solicitud de Aprehensión y entrega - Garantía Mobiliaria de vehículo) impetrada por TOYOYA FINANCIAL SERVICES COLOMBIA S.A.S. antes MAF COLOMBIA S.A.S., con NIT: 900.839.702-9, representado Legalmente por el señor RYUMA KITAGAITO, identificado con C.E. Nro. 1.200.162 a través de apoderada judicial contra JOAQUIN PRADA FONSECA.

En consecuencia, con fundamento en el artículo 60 de la Ley 1676 de 2.013 y lo dispuesto en el artículo 2.2.2.4.2.3 numeral 2| del Decreto 1835 del 2.015, teniendo en cuenta lo pactado en el contrato de Garantía Mobiliaria en la cláusula “Mecanismos de ejecución”, esta Judicatura,

R E S U E L V E

PRIMERO: ORDENAR la aprehensión y posterior entrega del vehículo automotor placa GHT159, modelo 2.022, marca Toyota, línea Hilux, color gris metálico, clase camioneta, carrocería Doble Cabina, serie 8AJKB3CD6N1635694, chasis 8AJKB3CD6N1635694, cilindraje 2393, servicio particular, motor 2GD-C905545, de propiedad de JOAQUIN PRADA FONSECA, al acreedor garantizado TOYOTA FINANCIAL SERVICES COLOMBIA S.A.S. antes MAF COLOMBIA S.A.S., con NIT: 900.839.702-9.

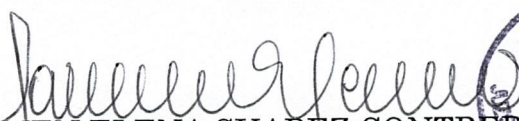
SEGUNDO: OFICIAR a la Policía Nacional – Sección Automotores de la Sijin, indicando que una vez aprehendido el vehículo se deje a disposición del Acreedor Garantizado, TOYOTA FINANCIAL SERVICES COLOMBIA S.A.S. antes MAF COLOMBIA S.A.S., en el lugar que este o su apoderada disponga a Nivel Nacional.

TERCERO: De la decisión anterior, notifíquesele al garante y/o propietario del vehículo para lo pertinente, a fin de garantizarle su derecho de defensa.

CUARTO: Reconózcase personería jurídica a la Doctora Esperanza Sastoque Meza identificada con c.c. Nro. 35.330.520 expedida en Bogotá, D.C., Tarjeta Profesional Nro. 44.473 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar dentro del presente proceso como apoderada de la parte actora, en los términos y para los fines indicados en el poder adjunto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza


CARMEN ELENA SUAREZ CONTRERAS



Hoy, 12 de julio del 2.022 notifico por estado Nro. 037


SILVIO DURAN GARCIA
Secretario

